



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-6051-18-1

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-6051-18-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma ARCH QUÍMICA ARGENTINA S.R.L. con RNE N° 010045071, solicita la reinscripción para el producto cuya denominación es DESINFECTANTE, ALGUICIDA, CLARIFICADOR PARA AGUA DE PISCINAS, marca FRESHCLOR PASTILLAS TRIPLE ACCION, inscripto mediante los certificados de RNPUD N° 0830042 y 0830043, bajo las categorías de venta libre y profesional respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que a fojas 265 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbanse los Certificados de RNPUD N° 0830042 y 0830043 bajo la categoría de venta libre y venta profesional respectivamente, que forman parte de la presente Disposición, cuya titularidad detenta la firma ARCH QUÍMICA ARGENTINA S.R.L. por el término de 5 (cinco) años a partir del 24 de junio de 2018, que consta en IF-2019-90213931-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-15365212-APN-DVPS#ANMAT

ARTICULO 3°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2019-90213931-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y 3366/07.

ARTICULO 5°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830042 para los contenidos netos de venta libre y 0830043 para los contenidos netos de venta profesional.

ARTÍCULO 6°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0830042 y 0830043, que obran a fojas 180 y 181 respectivamente, otorgados por Expediente N° 1-47-0000-14628-15-1.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados de RNPUD N° 0830042 y 0830043 actualizados mencionados en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-6051-18-1